CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE VINCULAR A ESTUDIANTES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPESAR CON LA ALCALDIA DE MADRID CUNDINAMARCA EN CALIDAD DE PRACTICANTES

La Secretaria General y Desarrollo Institucional, en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN NACIONAL"** y que desarrolla lo provisto en los numerales 7 y 12 del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993. Presento el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR**

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	Que el Articulo 5 de la Ley 115 de 1994 establece como fin de la educación "la formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. Que la Alcaldía Municipal de Madrid desea promover e impulsar el desarrollo de prácticas académicas o pasantías con estudiantes universitarios dentro de sus instalaciones con el objetivo de fomentar en los futuros profesionales formación integral en asuntos y competencias asociados al ente territorial. Que el presente convenio aplica para prácticas profesionales, las cuales se encuentran definidas dentro del objeto del presente convenio y que se regulan por los acuerdos y reglamentos expedidos por la fundación. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de Constitución Política, el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo en el nivel nacional. Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR.** cuenta dentro de sus programas académicos de pregrado y posgrado con estudiantes en diferentes disciplinas que pueden enriquecer y optimizar los procesos misionales y de apoyo del Municipio. El convenio está orientado a destinar un espacio al interior de la alcaldía para que estudiante de la fundación se forme en las competencias de su saber hacer, por lo cual, la alcaldía se compromete para con la fundacion a vincular estudiantes garantizando su adecuada supervisión y dirección durante la práctica. En esta administración lo que se pretende es generar un espacio para que los estudiantes puedan llevar a cabo sus prácticas, poniendo en actuación todos los conocimientos adquiridos en la universidad, aportando a la gestión administrativa y/o operativa de esta alcaldía. Es importante llevar a cabo este tipo de convenios para que los estudiantes puedan conocer la dinámica laboral y así poder egresar del recinto estudiantil no solo con los conocimientos básicos si no también con experiencia práctica. Para la Dirección de Servicio al Ciudadano quien pertenece a la Secretaria General y de Desarrollo Institucional quien es la responsable de llevar la tutoría de este documento de estudio previo y posterior el Convenio de asociación, es importante recalcar que, la base fundamental de este acuerdo es llevar a cabo la meta 324 del Pan de Desarrollo --Madrid, Crece contigo 2020 – 2024.
2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes,

	aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Los convenios que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que les asigna la ley hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Las entidades estatales, con la observancia de los principios señalados en el articulo 209 de la Constitución, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 establece el proceso sobre el cual recae la contratación y posterior el acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Cabe resaltar que, el convenio de cooperación que surja del presente estudio se ajusta a lo estipulado en el numeral tercero del Articulo 7° del Decreto 933 de 2003, según la cual, no constituyen Contratos de Aprendizaje, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior en calidad de pasantias que sean prerrequisito para la obtención del titulo correspondiente.
3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACION	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

4. ESPECÍFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE VINCULAR A ESTUDIANTES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPESAR CON LA ALCALDIA DE MADRID CUNDINAMARCA EN CALIDAD DE PRACTICANTES**
4.2 OBLIGACIONES UNIVERSIDAD	1. Realizar a través del supervisor del convenio, invitaciones de vinculación a **LA ALCALDÍA** en las que se comunicarán los perfiles de los estudiantes potencialmente candidatos, que cumplen con los requisitos para realizar dichas prácticas: para tal efecto se adjuntarán a **LA ALCALDÍA** las hojas de vida que podrán remitirse por correo electrónico al contacto de notificaciones de **LA ALCALDÍA,** e igualmente se señalarán las condiciones de manejo administrativo de las prácticas. 2. Tramitar diligentemente las solicitudes de vinculación que **LA ALCALDÍA** solicite de dentro del presente **CONVENIO MARCO**, las cuales se entenderán como aceptación expresa para la **UNIVERSIDAD.** 3. Determinar de manera exclusiva los criterios para la evaluación del estudiante y asignar la nota definitiva; 4. Poner en conocimiento de **LA ALCALDÍA** cuando lo soliciten, el reglamento estudiantil objeto del convenio que regule **LA UNIVERSIDAD**; en todo caso se informa a **LA ALCALDÍA** que se encuentran disponibles en la página web de **LA UNIVERSIDAD**. 5. Designar un docente tutor que se encargará del acompañamiento durante la vigencia de la práctica del estudiante, con la finalidad de verificar el cumplimiento de actividades por parte del estudiante; 6. Remitir el estudiante a **LA ALCALDÍA** con una carta de presentación institucional, a efectos de que pueda iniciar sus prácticas 7. Verificar que los estudiantes que se vinculen a **LA ALCALDÍA** estén debidamente afiliados al sistema de riesgos laborales (ARL);

	en salud al momento de presentarse a **LA ALCALDIA**; 9. Verificar que el espacio de práctica suministrado por **LA ALCALDIA**, todos los elementos de protección personal apropiados para el riesgo ocupacional al que se exponga; 10. Supervisar la correcta ejecución del convenio verificando que el desarrolle en su práctica las labores que se relacionan con cuente con estudiante, según el estudiante, estudiante su programa de formación académica, 11. Atender oportunamente las inquietudes, reclamaciones o requerimientos que se presenten durante la práctica.
4.2 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA.	1. Garantizar que las actividades durante la práctica realizadas por los estudiantes al interior de **LA ALCALDÍA**, estén relacionadas exclusivamente con el programa de formación en el que se encuentren matriculados. 2. Comunicar a **LA UNIVERSIDAD** el tipo de perfiles requeridos, de acuerdo a sus necesidades, con un plazo no menor a quince (15) días antes de la fecha en que deba presentarse el estudiante en **LA ALCALDÍA**, teniendo en cuenta el inicio de cada periodo lectivo; 3. Manifestar la aceptación de la invitación formulada por **LA UNIVERSIDAD**, mediante una comunicación que señale la elección de **LA ALCALDIA** los perfiles de estudiantes a vincular, y las condiciones en que se harán dichas vinculaciones, así como informar si existirá algún tipo de reconocimiento y lo beneficio económico a favor del estudiante, que en todo caso será voluntario y revocable; 4. Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos requeridos para que los estudiantes puedan ejecutar sus actividades de manera adecuada, y que, en todo caso, verificar que los estudiantes cuenten y usen todos los elementos de protección personal apropiados para el riesgo ocupacional al que se expongan. 5. Conforme a la actividad desarrollada por **LA ALCALDIA**, obtener con la oportunidad debida y mantener durante toda la vigencia de la práctica del estudiante, todas las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar, que exijan las autoridades administrativas y públicas, para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en los términos de ley y del presente **CONVENIO**; 6. Responder cualquier solicitud o requerimiento formulado por **LA UNIVERSIDAD** relacionada con la ejecución del convenio o con algún estudiante que se encuentre realizando prácticas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; 7. Vincular al sistema de riesgos laborales al estudiante y pagar los aportes correspondientes a ARL en los términos contemplados en el Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Protección Social y de Salud, compilado en la Sección 3, artículo 2.2.4.2.3.1 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo; así mismo, deberá entregar la **UNIVERSIDAD** copia de los soportes de la afiliación y de los pagos mensuales al finalizar la práctica, o cuando el supervisor de **LA UNIVERSIDAD** los solicite; Parágrafo: Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. Cabe resaltar que dando aplicación al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación un breve análisis del sector en los siguientes términos: La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, estará a cargo de la Institución Educativa cuya actividad formativa, establece como requisito para la culminación de estudios una práctica académica o pasantía, certificando que en ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales serán trasladadas al estudiante, esta administración cumplirá su obligación en cuanto al pago de ARL bajo la proyección presupuestal establecida como "Gastos de Funcionamiento" en relación a la "Distribución presupuestal" solicitada por la Secretaría General y Desarrollo Institucional a la Secretaria de Hacienda y determinado y aprobado con el Acuerdo 016 de 2020 del Concejo Municipal como gastos de funcionamiento – administración central, y establecido en el rubro 2.1.2.02.007.05, convenios con universidades – ARL pasantes, con valor disponible a la fecha de $25.529.000 de pesos. Los certificados de disponibilidad se van emitiendo a través del módulo de nómina, ya que la planilla de aportes a ARL se emiten directamente del módulo de nómina.

República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Madrid Cundinamarca
NIT:832003549-3

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VR APROPIACION 2021
21	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**34.950.816.291,00**
	Personería	1.013.336.980,00
	Concejo	1.677.192.674,00
	Administración central	27.685.365.808,00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**4.574.920.830,00**
	Mesadas Pensionales (de pensiones)	135.135.000,00
	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	267.960.000,00
	Bonos y cuotas partes de bono pensional	237.930.000,00
	Transferencias corrientes a establecimientos públicos IDRM	787.500.000,00
	Transferencias corrientes a otras entidades	**3.146.395.830,00**
	Corporación Autónoma Regional CAR	3.144.064.947,00
	Código Nacional de Policía 15%	2.330.883,00

8. Diligenciar y entregar los formatos que requiera **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a los parámetros y fechas acordadas por las **PARTES**,
9. Reportar de manera inmediata al supervisor de **LA UNIVERSIDAD** cualquier tipo de incidente o novedad que se presente con el estudiante y que directa o indirectamente afecte o impacte su actividad durante las prácticas, así como informar todos los accidentes y enfermedades laborales ocurridas con ocasión a la práctica a la Administradora de Riesgos Laborales, la Entidad Promotora de Salud y al supervisor de **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los términos que señale la ley;
10. Solicitar por escrito, con causa justificada, el reemplazo del estudiante cuando no se cumplan las exigencias y expectativas de **LA ALCALDÍA** o cuando, por cualquier hecho, conducta u omisión, se perjudique el desarrollo del presente convenio;
11. Abstenerse de comprometer al estudiante con la suscripción de documentos de cualquier tipo que supongan asumir responsabilidades que no son propias de su actividad en práctica, o no estén permitidas por ley o por el presente convenio;
12. Abstenerse de instruir al estudiante durante sus prácticas, para que realice actividades distintas a las acordadas por las **PARTES**:
13. Explicar y capacitar al estudiante que realizará la práctica, el tipo de actividades que va a desarrollar, así como informarle los riesgos a los cuales va a estar expuesto de manera que conozca medidas de prevención y control existentes dentro de **LA ALCALDÍA**;
14. Emitir una certificación por parte de la **UNIVERSIDAD** con respecto al desempeño y rendimiento del estudiante; en todo caso, **LA ALCALDIA** deberá certificar por intermedio de la dependencia en la cual desarrolle su práctica, el tiempo de vinculación y las actividades realizadas y los demás elementos que considere necesarios para la verificación interna del cumplimiento de los requisitos académicos pertinentes.
15. Brindar el tiempo suficiente al estudiante para atender sus compromisos académicos en la institución de educación superior.

4.3 DERECHOS, OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL	Durante la práctica le son aplicables al estudiante los derechos y deberes que contemplen el reglamento estudiantil y demás normatividad de **LA UNIVERSIDAD**. De igual forma, **EL ESTUDIANTE** se compromete de acuerdo con los reglamentos establecidos al interior de la organización el incumplimiento

	de sus deberes generará las consecuencias que el reglamento estudiantil y la normatividad institucional establezca. Igualmente, durante el ejercicio de la práctica, le serán extensivos y aplicables al estudiante todos los reglamentos internos que contenga **LA ALCALDÍA,** siempre que le sean aplicables de conformidad con su tipo de vinculación. El horario y duración de la práctica se fijará individualmente a cada estudiante, de conformidad con los **DERECHOS** del estudiante, el cual será parte integrante **OBLIGACIONES** del presente convenio, además de las disposiciones contenidas en la Resolución 3546 de 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo. Se tendrán en cuenta las normativas internacionales, relativas a la protección de los derechos de autor propiedad intelectual, comercio electrónico e intercambio electrónico de datos, por lo que, de ser necesario deberá capacitar al estudiante. **LA ALCALDÍA** será responsable de la información confidencial o sensible de la que sea titular o custodie, y en caso que la revele al estudiante con ocasión de las labores desempeñadas, suscribirá con él un acuerdo de confidencialidad si lo considera pertinente. En caso de que el estudiante en el desarrollo propio de las labores desempeñadas en **LA ALCALDÍA** resulte ser el autor de una obra, las **PARTES** reconocerán su titularidad respecto a los derechos de autor, propiedad intelectual o extrapatrimoniales.
.4 SOPORTE TÉCNICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El convenio conserva entre las partes su independencia económica.
4.5 TERMINO EJECUCIÓN	El término de ejecución del convenio será de **cinco (5) años**, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Madrid Cundinamarca
4.7 SUPERVISIÓN	**Por parte de la Alcaldía:** Secretaria General y Desarrollo Institucional **Por parte de la Universidad:** a través del Coordinador de Prácticas o de la persona que designe el representante legal de la **UNIVERSIDAD**.
5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PERSONA NATURAL Y JURÍDICA:	**PERSONA NATURAL Y JURIDICA:** 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 2. Certificado de no responsabilidad fiscal 3. Certificado de antecedentes disciplinarios 4. Certificado de Representación Legal (si aplica) 5. Certificado de antecedentes judiciales 6. RUT 7. Certificado afiliación Seguridad Social 8. Acta de posesión del Rector (a) 9. Documento donde se faculta al Rector a contratar 10.Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría, Contraloría, Medidas correctivas y Judiciales de las personas que figuren dentro de la documentación: (Revisor fiscal, Contador, Asesor Jurídico).
5.1 INDICACIÓN DE SI EI PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	El convenio, por su modalidad de selección de contratación directa, no está cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con la información que reposa en el numeral 1, de la información de la página web del SECOP, publicado por el ministerio de comercio, industria y turismo en coordinación de la agencia nacional de contratación pública. Está contratación no está cobijada por acuerdo o tratado internacional vigente.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La administración municipal de Madrid, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia eficiente, el cual tiene en cuenta el conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	ALTA	Media Alta	Media Baja	Baja	Media Alta	Media Alto	Medio Bajo	Bajo	

Riesgos operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término revisto para el cumplimiento de las obligaciones, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.			X				X		**Contratista.**
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, al realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.			X				X		**Contratista**
Riesgos de la naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable entre otros hechos que tenga impacto en la ejecución del contrato.				X				X	**Contratista**
7. GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 2.2.11.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se hace obligatoria la exigencia de garantías.								
FECHA:	Madrid, 16 de abril de 2021								

HILDA MARIA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria General Y Desarrollo Institucional

Digitó	*VoBo*	*Revisó y Aprobó*	*VoBo*
Lizeth Viviana Morera Casas *Asesora Jurídica Servicio de Atención al Ciudadano*		*John Alexander Martínez Triana* *Director de Servicio de Atención al Ciudadano*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad